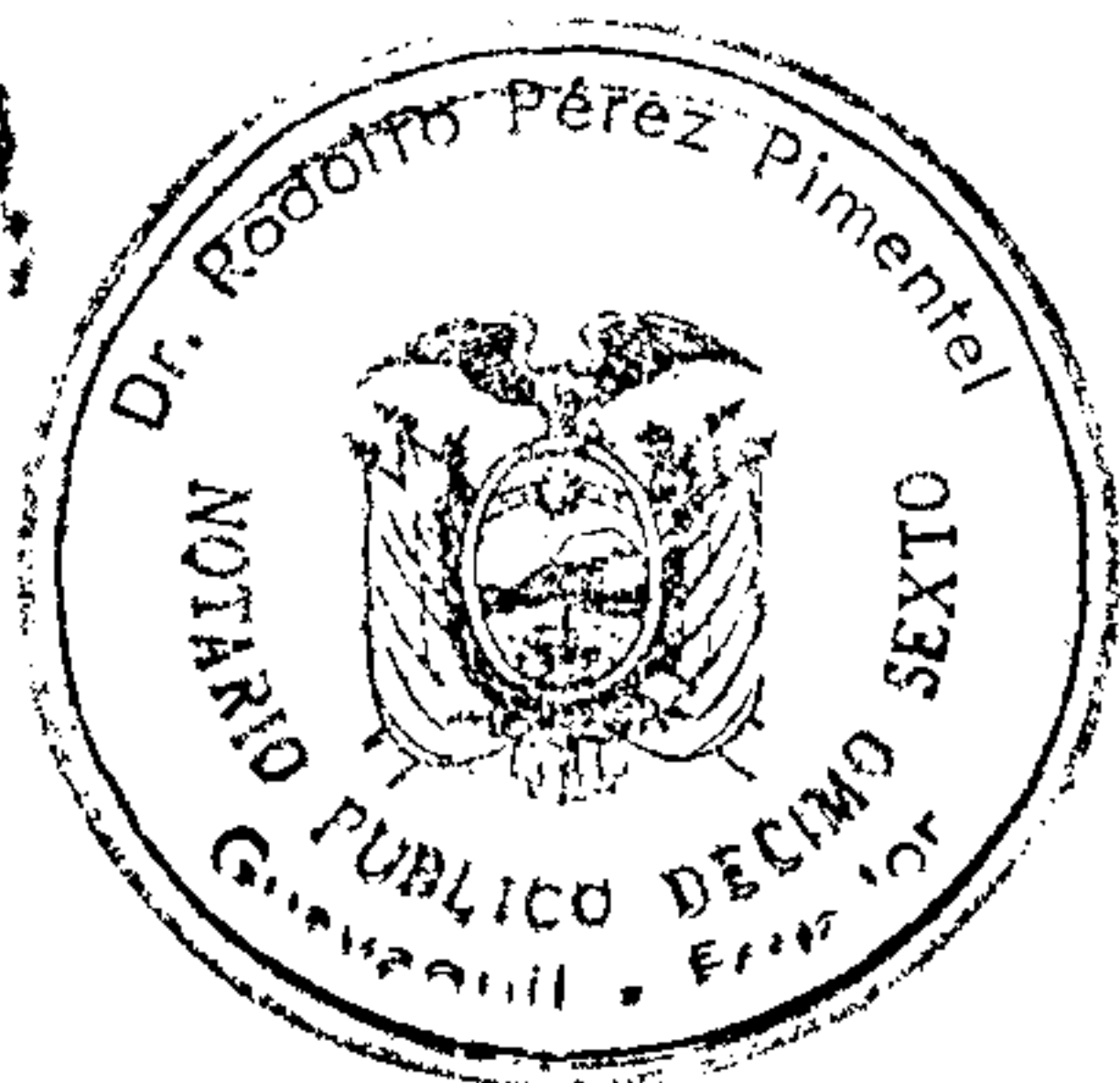


104110

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

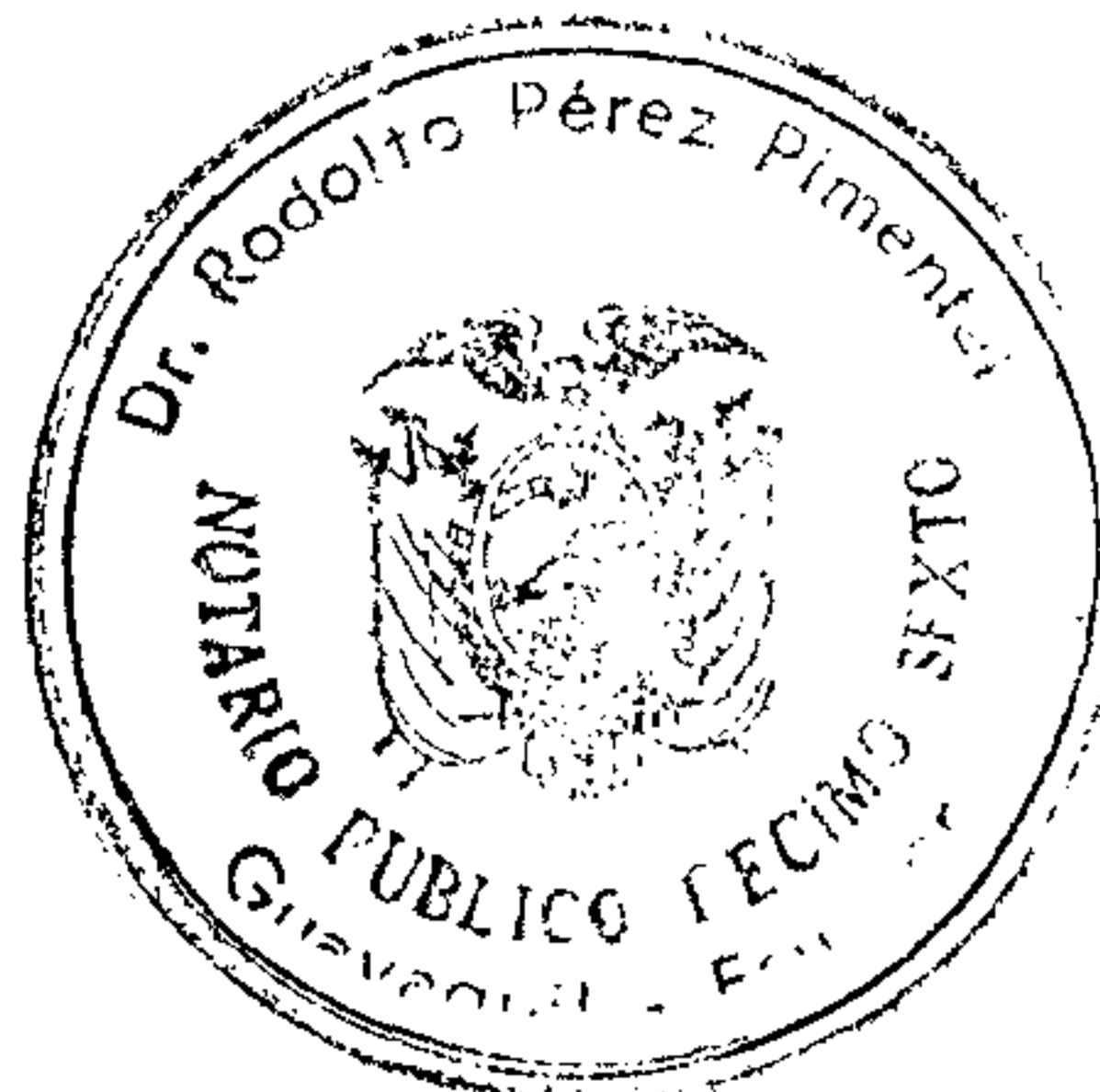


NO. 2.000 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CHARMALEON S.A.-----
CUANTIA: \$. 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
Guayas, hoy Uno de Febrero del dos mil uno, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ
PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón,
comparecen las siguientes personas: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**,
quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
sus propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de
compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas
fundadores, los intervinientes: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, quien
declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus
propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus
propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para
celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA:
DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente

CHARMALEON S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
2 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
3 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los
4 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante
5 este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑÍA CHARMALEON S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación,
7 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará **CHARMALEON S.A.** su
8 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
10 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
11 resuelva la Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**-
12 La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra,
13 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de
14 cualquier genero.-- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
15 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).-
16 Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción,
17 ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de
18 dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales
19 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad
20 social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
21 dragados, rellenos, etc. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
22 públicos, privados, de ofertas, compra de bases calificarse como proveedora y/o
23 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
24 fuera del país b).- Importación, exportación, representación, distribución y
25 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
26 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
27 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos
28 de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
2 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
3 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de
4 nombramientos de Comisarios.- **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta
5 General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General de
6 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por
7 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
8 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
9 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
10 advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a
11 voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se
12 divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
13 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.-
14 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
15 **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A
16 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
17 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de
18 la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
19 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el
20 Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo
21 los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
22 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De
23 las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
24 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
25 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General
26 de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
27 Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno
28 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que

CHARMALEON S.A.

7

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones
2 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
3 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
4 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
5 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o
6 más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
7 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo**
8 **Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión
9 de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las
10 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso,
11 y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la
12 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
13 asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la
14 Administración y Representación de la Compañía.- La administración y
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
16 Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de
17 sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del
18 Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán
19 elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años,
20 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
21 requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las
22 Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin
23 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar
24 y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de
25 dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario;
26 Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las
28 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-
2 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
3 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
4 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
5 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar
6 por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones
7 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De
8 la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
9 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se
10 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a
11 la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- Artículo
12 Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de
13 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
14 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas
15 deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o
16 impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de
17 la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
18 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a
19 formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo
20 menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser
21 reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare
22 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además
23 acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de
24 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
25 reserva legal.- Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los
26 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
27 ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
28 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de

CHARMALEON S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la
2 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún
3 antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma
4 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la
5 o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número
6 impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
7 sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
8 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **CHARMALEON S.A.**,
9 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide
10 el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la
11 siguiente forma: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, ha suscrito
12 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los
13 Estados Unidos de Norteamérica, la señorita **MARIELA ZAMBRANO**
14 **FIGUEROA**, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes
15 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.-
16 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas
17 fundadores de la compañía **CHARMALEON S.A.**, declaran haber pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo
19 en que a continuación se indica:- El señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, ha
20 pagado en numerario la cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de
21 Norteamérica, y la señorita, **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA** ha pagado en
22 numerario la cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de
23 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la
24 suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
25 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
26 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
27 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil
28 del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3048905

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 15/11/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FISCASERV S.A. ✓
Aprobado
- 2.- FISCATEC S.A.
Aprobado
- 3.- CHAGUI S.A.
Aprobado
- 4.- CHARMALEON S.A.
Aprobado
- 5.- PIKACHU S.A.
Negado NOMBRE COMERCIAL DE UN PERSONAJE DE DIBUJOS ANIMADOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/02/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de
2 este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la
3 ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT, para que realice todas las gestiones
4 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Registro número **NUEVE MIL**
5 **CIENTO TREINTA Y SEIS**, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
6 minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
7 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada
8 a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en
9 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando
10 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

11
12 
13 SR. ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA.

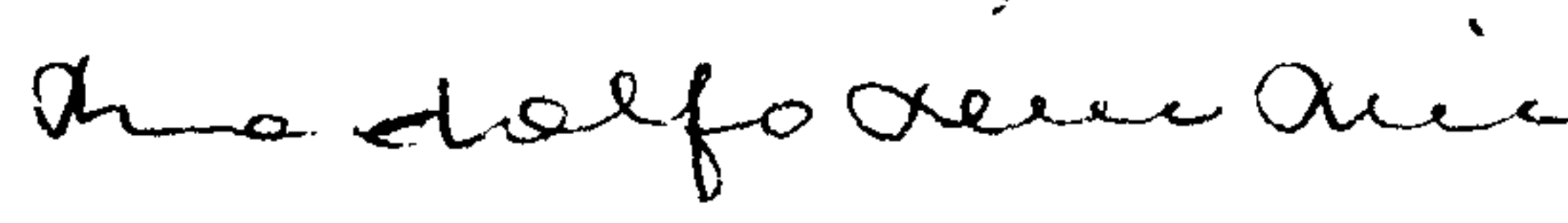
14 C.C. No. 091798465-0

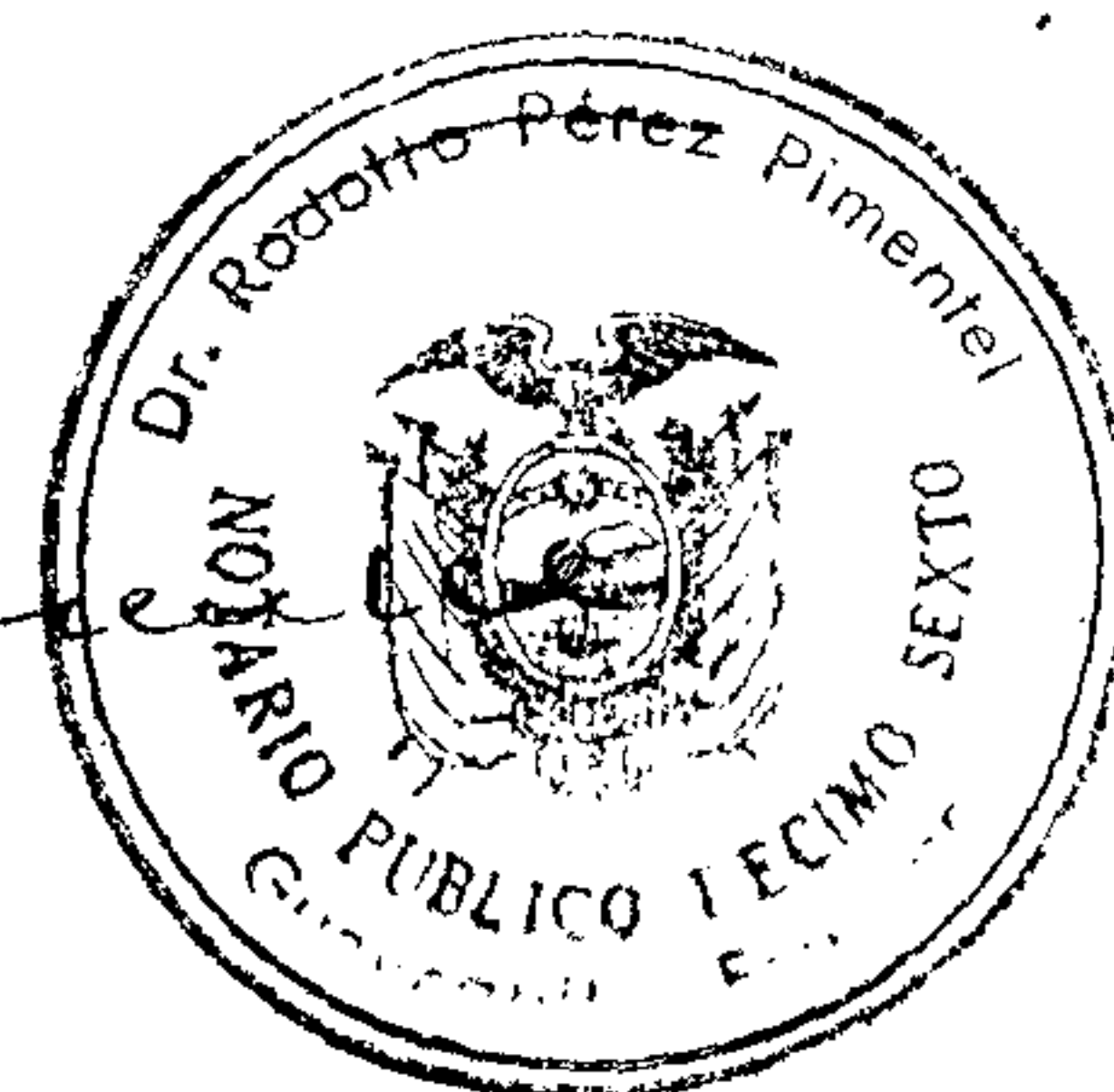
15 C.V. No.

16
17 
18 SRTA. MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA

19 C.C. No. 091798468-4

20 C.V. N.-

21
22 
23 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
24 NOTARIO XVI * GUAYAQUIL



25
26
27
28
CHARMALEON S.A.

11



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Quinto* TESTIMONIO, EN *Oceel* FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, *NOY 1 de Febrero del 2001*

Rodolfo Pérez Dimantel

Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

01-6-IT-0002112.

2-Marzo-2001

CHARITALEON S.A.
Guayaquil, 5 de Marzo del 2001.

Rodolfo Pérez Dimantel

Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-6-IT-0002112 dictada el *2 de Marzo del 2001* por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda-
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía *Charitaleon S.A.*
de fojas *24343*
a *24.357* número *5473* del Registro Mercantil y anotada
bajo el número *7.113* del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, *he* archivado una copia auténtica de esta
escritura.- *Guayaquil, Marzo 15 del 2001*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

OFICIO No. SC-SG-2001- 0007159

Guayaquil,

23 MAYO 2001

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO

Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía CHARMALÉON S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv